



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**COMITE
DIRECTIVO
MUNICIPAL
CHIMALHUACAN**

Con fundamento en el artículo 34, 35 y demás relativos de los Estatutos Generales así como los artículos 46 incisos a) y b), del 47 al 55, del 59 al 65 demás relativos del Reglamento para los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, el Comité Directivo Municipal de Chimalhuacán.

CONVOCA

a todos los miembros activos del Partido en el Municipio de Chimalhuacán a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Misma que se celebrará el día 14 de Diciembre, a partir de las 16:00 horas, en que dará inicio el registro de Delegados Numerarios en "El centro Social Jordan" ubicado en Av. De la cruces, No. 48, Barrio San Pedro Chimalhuacán, Estado de México, a efecto de conocer el informe de la situación que guarda el Partido en el Municipio, así como de la ratificación de integrantes del Comité Directivo Municipal, conforme al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Delegados Numerarios.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presidium.
4. Palabras del Delegado del Comité Directivo Estatal.
5. Declaración de quórum.
6. Cierre del registro de delegados numerarios.
7. Informe del Presidente de la situación que guarda el Partido en el Municipio.
8. Elección de escrutadores.
9. Ratificación de integrantes de Comité Directivo Municipal
10. Himno del Partido.
11. Clausura.

Esta Asamblea se sujetará a las Normas Complementarias que se anexan a la Presente Convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por el Órgano Directivo Municipal en coordinación con el Comité Directivo Estatal, conforme a lo que establezcan los Estatutos y Reglamentos del Partido.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA
TODOS"**

Chimalhuacán, Edo. Mex., a 14 de Noviembre de 2008.

Jaime Cano Gómez
Presidente del C. D. M.

Salvador Hernández Torres
Secretario General del C. D. M.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**COMITE
DIRECTIVO
MUNICIPAL
CHIMALHUACAN**

Con fundamento en el artículo 35 párrafo segundo de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

NORMAS COMPLEMENTARIAS

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, a celebrarse el día 14 de Diciembre del 2008.

CAPITULO I **DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA**

1. Una vez aprobada la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea Municipal, se procederá a su publicación colocando éstas en los estrados de las oficinas del órgano directivo municipal y dándola a conocer por otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar.

CAPITULO II **DE LA ACREDITACIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.**

2. Podrán ser Delegados Numerarios y en consecuencia tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Municipal, sólo los miembros activos que se acrediten personalmente en tiempo y forma ante el Secretario General, o en su caso ante quien éste designe, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 54** del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales (ROEM) del Partido, en virtud de haber cumplido con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con seis meses como mínimo de militancia activa cumplidos al día de la realización de la Asamblea Municipal, es decir, aparecer inscrito en el padrón que expide el Registro Nacional de Miembros (RNM) con corte al 14 de Junio del 2008.
 - b) Solicitar personalmente su acreditación como delegado numerario.
 - c) Estar al corriente en sus cuotas como funcionario público de elección o designación de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN y el 23 del reglamento de Miembros de Acción Nacional.
3. Para la acreditación ante el Secretario General del Órgano Directivo Municipal de este Municipio, o ante quien éste designe, deberán presentar personalmente la credencial del Partido o la credencial de elector o cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía y se verificará que estén inscritos en el Padrón de Miembros Activos expedido por el RMN del CEN.

El Responsable del proceso expedirá **constancia foliada** de la acreditación a cada Delegado Numerario.

4. El período para acreditarse como Delegados Numerarios inicia con la publicación de esta Convocatoria y sus Normas Complementarias y se cerrará el **quinto día anterior** a la Asamblea, es decir, el día 09 de Diciembre del 2008. El horario para acreditarse es de



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**COMITE
DIRECTIVO
MUNICIPAL
CHIMALHUACAN**

lunes a viernes de 10:00 horas a 18:00 horas, y los sábados de 10:00 horas a 13:00 horas, en las oficinas del Órgano Directivo Municipal, ubicadas en Av. Nezahualcoyotl, No. 9, int. 2, Cabecera Municipal de este municipio.

5. Para que la Asamblea Municipal pueda llevarse a cabo, deberán acreditarse más de la mitad de los miembros activos en el municipio, siempre y cuando el número no sea menor a 40 (cuarenta) miembros.

CAPITULO III **DE LA COMISIÓN ELECTORAL INTERNA MUNICIPAL**

6. Para la Organización, Coordinación, Realización y Seguimiento del Proceso Electoral Interno, el Órgano Directivo Municipal deberá constituir la Comisión Electoral Interna Municipal, misma que se instalara el día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la Asamblea Municipal.
7. La Comisión Electoral Interna Municipal, estará integrada por cinco miembros activos con derecho a voz y voto. Dicha comisión será presidida por el Secretario General, y tendrá las siguientes funciones:
 - Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria, convocando a todos sus miembros fehacientemente por el medio más idóneo.
 - Celebrar las reuniones en un ambiente de transparencia, equidad y democracia que garantice al partido certeza en el desarrollo del proceso.
 - Recibir, dar trámite y dictaminar las controversias que presenten los militantes ante la Comisión proponiendo al CDM resolver lo conducente.
 - Proponer al Comité Directivo Municipal, los mecanismos de organización y logística, necesarios para el mejor desarrollo del Proceso Electoral Interno.
 - Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de estas funciones.
 - Proponer al Órgano Directivo Municipal y en su caso al Comité Directivo Estatal, inicie el proceso de sanción correspondiente, a quienes incurran en violación e incumplimiento a los Estatutos, Reglamentos y Normas Complementarias que en el Partido se establecen para este Proceso Interno.
8. Para que la Comisión Electoral Interna Municipal pueda sesionar y sus acuerdos sean válidos, será necesarios que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el Presidente de esta Comisión, tendrá voto de calidad.
9. La Comisión Electoral Interna Municipal, podrá hacer uso de las medidas que considere necesarias para garantizar el respeto del voto en el proceso interno del partido.

CAPITULO IV **DEL REGISTRO DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.**



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**COMITE
DIRECTIVO
MUNICIPAL
CHIMALHUACAN**

10. El registro de Delegados Numerarios acreditados en tiempo y forma quedará abierto a partir de las 16:00 horas del día 14 de Diciembre del 2008 y se cerrará al finalizar en el punto que corresponda en el orden del día.
11. Para su identificación y Registro en la Asamblea, los Delegados Numerarios deberán aparecer en la lista de Delegados Numerarios acreditados en tiempo y forma y presentar su credencial del Partido o la credencial de elector. En caso de no contar con alguna de las anteriores, cualquier identificación oficial vigente con fotografía.

CAPITULO VII DEL QUÓRUM

12. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán validos cuando se encuentre el Presidente de la Asamblea y se hayan registrado más de la mitad de los Delegados Numerarios acreditados en tiempo y forma. Para que las votaciones sean válidas, deberán ejercer su derecho de voto cuando menos, la mayoría de los Delegados registrados.
13. Si ya instalada la Asamblea Municipal, por alguna causa se determina la no existencia de quórum a que se refiere el artículo precedente, se procederá a la clausura de la Asamblea y el Órgano Directivo Municipal convocará dentro de los 30 días posteriores a una nueva Asamblea Municipal que se ocupe de los puntos del Orden del Día que no se hayan podido desahogar.

CAPITULO VIII DE LAS VOTACIONES

14. Únicamente tendrán derecho a voto los Delegados Numerarios registrados en los términos de la Convocatoria y de estas Normas Complementarias.
15. En aquellas votaciones que se lleven a cabo mediante sufragio directo, libre y secreto, se instalaran mesas de votación; cada una de las cuales se integrará por listas de hasta 100 (cien) Delegados Numerarios acreditados para la Asamblea Municipal, ordenadas por estricto orden alfabético iniciando por el apellido paterno. Únicamente podrán estar presentes en las mesas de registros los Escrutadores electos por la propia Asamblea Municipal, quienes comprobaran que los votantes sean efectivamente delegados numerarios registrados en la Asamblea, la votación se realizará por cedula o por voto electrónico según lo establezca el Órgano Estatal.
16. La elección de escrutadores se realizará en forma económica, siendo necesaria la aprobación de más de la mitad de los Delegados presentes al momento de la votación.

CAPITULO IX DE LAS IMPUGNACIONES

17. Aquel militante que considere que se han presentado violaciones a estas Normas, los Reglamentos o Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante el Órgano Directivo Municipal, teniendo como límite hasta las 18 horas del **quinto día** posterior a la celebración de la Asamblea, es decir 19 de Diciembre del 2008, en los horarios y ubicación señalados en el artículo 8 de las presentes Normas Complementarias.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**COMITE
DIRECTIVO
MUNICIPAL
CHIMALHUACAN**

El escrito de impugnación deberá de contener los siguientes elementos:

- a) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente;
 - b) Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;
 - c) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados; y
 - d) Ofrecer y aportar las pruebas.
18. Una vez recibida la impugnación a que refiere el artículo anterior, el Órgano Directivo Municipal lo comunicará inmediatamente al Órgano Directivo Estatal y fijará en estrados cedula que garantice su publicidad hasta por 48 horas.
19. Transcurrido el término de 48 horas establecido en el artículo precedente el Órgano Directivo Municipal remitirá, para su resolución, al Órgano Directivo Estatal el escrito de impugnación y sus anexos, un informe circunstanciado sobre la legalidad de la Asamblea y su preparación así como los escritos de tercero interesado que se hubieran presentado.
- En la tramitación de la impugnación se aplicara de manera supletoria la Ley General del Sistema y Medios de Impugnación en Materia Electoral.
20. Una vez notificadas las partes de la resolución del Órgano Directivo Estatal, si consideran que se ha cometido un agravio en su perjuicio podrán acudir al Comité Ejecutivo Nacional en segunda y última instancia teniendo como límite hasta las 18:00 Hrs. del **quinto día hábil** posterior a la notificación de la resolución, debiendo presentar los escritos respectivos en la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional ubicada en, Av. Coyoacán #1546 Col. del valle 03100 Delegación Benito Juárez, en México Distrito Federal, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

CAPITULO X **DE LO NO PREVISTO**

21. Los casos no previstos serán resueltos por el Órgano Municipal, en coordinación con el Órgano Directivo Estatal de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos del Partido.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

Chimalhuacán, Edo. Mex., a 14 de Noviembre de 2008.

Jaime Cano Gómez
Presidente del C. D. M.

Salvador Hernández Torres
Secretario General del C. D. M.